


DECRETO N° 383 FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECONOMÍA NARANJA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 397 de 1997, la Ley 1834 de 2017, el Acuerdo Municipal 02 de 2016, el Acuerdo Municipal 09 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que los artículos 61, 70, 71 Y 333 de la Constitución Política de Colombia, constituyen el fundamento superior de la protección a la propiedad intelectual, del fomento y protección de la cultura de todos los colombianos, de la importancia de establecer incentivos y estímulos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, así como de la libre competencia económica.

Que, en desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 397 de 1997 dispuso que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Para dicho efecto reconoció que el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Que, en virtud del marco normativo antes señalado, el Congreso de la República expidió la Ley 1834 de 2017 con el objeto de desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.

Que el artículo 7° de la Ley 1834 de 2017 dispuso la creación del Consejo Nacional de la Economía Naranja, como coordinador institucional de la economía creativa, para la promoción, el fortalecimiento de instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas, desarrollando adecuadamente el potencial de la Economía Creativa.

Que el artículo 9 del Acuerdo Municipal 09 de 2019 dispuso la creación del Consejo Municipal de Economía Naranja según lo establecido en el Decreto No. 0935 de 2018.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario crear y reglamentar el funcionamiento del Consejo Municipal de Economía Naranja con el fin de fomentar la economía creativa en el Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

Artículo 1°. Creación. Créase el Consejo Municipal de la Economía Naranja (CMEN) como organismo asesor y consultivo del Gobierno Local, encargado de formular lineamientos generales de política y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de la economía creativa en Sabaneta.

Artículo 2°. Conformación del Consejo Municipal de la Economía Naranja. El Consejo Municipal de la Economía Naranja estará conformado así:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
2. Secretario (a) de Educación y Cultura
 - 2.1. Director (a) de Cultura.
 - 2.2. Director (a) del CEOGET
3. Secretario (a) de Gobierno
 - 3.1. Director (a) de Convivencia Ciudadana
4. Secretario(a) de Hacienda
5. Secretario (a) de Planeación y Desarrollo territorial
 - 5.1. Subdirector (a) de Desarrollo Económico
6. Un representante del Consejo Municipal de Cultura
7. Un representante de la Cámara de Comercio
8. Un representante de los artesanos del municipio
9. Un representante de los artistas del municipio
10. Un representante de los gestores culturales del municipio
11. Un representante de los comerciantes del municipio
12. Un representante de los industriales del municipio
13. Un representante de las instituciones educativas del municipio
14. Un representante de las Universidades del Municipio
15. Un representante de las Juntas de Acción Comunal del municipio
16. Un representante de las Organizaciones Sociales del municipio


Parágrafo primero. La participación en este Consejo solamente podrá delegarse en los subdirectores de las entidades públicas correspondientes.

Parágrafo segundo. El Consejo podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos o particulares y demás sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Parágrafo tercero. Las entidades que conforman el Consejo Municipal de Economía Naranja deberán brindar el apoyo necesario para el fortalecimiento del mismo, por lo cual deberán disponer y aportar al Consejo toda la información relacionada con las políticas, programas, proyectos y acciones que desde su entidad se adelanten en aras de fortalecer la Economía Creativa de Sabaneta.

Artículo 3°. Funciones. Son funciones del Consejo Municipal de Economía Naranja:

1. Impulsar las estrategias, planes, programas, proyectos y política necesarios para el

DECRETO N° 383 FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

cumplimiento de lo establecido en la Ley 1834 de 2017 y el Acuerdo Municipal 09 de 2019.

2. Coordinar las acciones requeridas para el diseño, implementación y evaluación de la Política Integral de la Economía Creativa en el municipio de Sabaneta.
3. Coordinar las acciones requeridas para llevar a cabo la identificación, caracterización y priorización de los sectores objeto de la Política Integral de la Economía Creativa en la localidad.
4. Proponer y gestionar la formulación de acciones e incentivos para el desarrollo y crecimiento de las industrias creativas y culturales en Sabaneta
5. Promover e impulsar modelos y políticas de protección y fomento de las manifestaciones artísticas y culturales tradicionales, en armonía con el desarrollo de las industrias creativas y la garantía de los derechos sociales y culturales de la población sabaneteña.
6. Generar un marco que defina metas e indicadores asociados al impacto en la Economía Creativa en el municipio
7. Analizar estrategias que definan modelos de desarrollo productivo en la industria creativa.
8. Apoyar el acceso al crédito y garantías para formación empresarial y desarrollo de proyectos con base en la industria creativa y cultural
9. Expedir su propio reglamento, protocolos de trabajo y llevar a cabo la creación de los Comités Técnicos a los que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto.

Parágrafo. Las funciones del CMEN no restringen ni condicionan las acciones autónomas que, en lo de sus competencias propias, corresponda a cada entidad de la Administración Municipal para el impulso de las cadenas de valor de los diferentes sectores creativos de la localidad.

Artículo 4°. Funcionamiento. El Consejo Municipal de la Economía Naranja se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por iniciativa de la presidencia del Consejo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros del mismo.

Parágrafo transitorio. El Consejo adoptará su propio reglamento en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la primera reunión o reunión de instalación.

Artículo 5°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Economía Naranja será ejercida por la Dirección de Cultura, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como Secretario en las reuniones del Consejo Municipal de Economía Naranja.

DECRETO N° 383
FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 4 de 4



2. Elaborar y remitir, oportunamente, las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como el orden del día.
3. Levantar las actas correspondientes y remitirlas a las entidades que conforman el Consejo para su aprobación.
4. Elaborar en coordinación con las entidades que conforman el Consejo, los documentos que incluyan informes, análisis y recomendaciones sobre los asuntos que se sometan a discusión por parte del Consejo Municipal de Economía Naranja.
5. Apoyar técnicamente al Consejo Municipal de Economía Naranja para el cumplimiento de sus funciones.
6. Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo Municipal de Economía Naranja, para lo cual podrá solicitar apoyo de las entidades que contribuyan a fortalecer las industrias creativas y culturales.
7. Custodiar y mantener el archivo del Consejo Municipal de Economía Naranja.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Municipal de Economía Naranja.

Artículo 6°. Comités técnicos. Para facilitar el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Municipal de Economía Naranja podrá constituir comités técnicos de trabajo intersectorial, integrados por las entidades que componen el Consejo, los cuales estarán bajo su dependencia directa. A dichos Comités también podrán ser convocadas las entidades que hacen parte del Consejo, de acuerdo con los lineamientos que este establezca para dicho efecto.

Artículo 7°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Elaboró: Juan Felipe Álvarez Palacio

Revisó: John Fredy Flórez Arenas

Carlos Alberto Toro Ramírez

Aprobó: Yuly Paola Quintero Londoño